



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Divorcio – Digital
No.110013110023-2021-00140-00

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de junio del año dos mil veintiuno (2021).-

Por reunir los requisitos de ley, **ADMÍTASE** la demanda de **DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL** instaurada a través de apoderado judicial por **DIANA PAOLA OVALLE GONZALEZ** contra **LUIS ANTONIO MORENO QUIÑONEZ**.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 368 y siguientes del C.G.P.

De la anterior demandada y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días conforme lo establecen los art. 291 y 292 del C. G. P., para los fines legales pertinentes.

Se autoriza la residencia separada de los cónyuges.

Respecto del cuidado de los hijos, en este momento el despacho no cuenta con los suficientes elementos de juicio para disponer al respecto.

Se fijan ALIMENTOS PROVISIONALES, a favor de la menor **ILMA YOJANA MORENO OVALLE**, y a cargo del señor **LUIS ANTONIO MORENO QUIÑONEZ**, en cuantía del CINCUENTA POR CIENTO (50%), del Salario mínimo Legal Mensual Vigente, como quiera que no se encuentra acreditada la capacidad económica del demandado, los cuales deberán ser consignado por el señor **MIGUEL ANGEL SUAREZ VELANDIA** y puestos a órdenes de este despacho y por cuenta del presente proceso dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Ofíciase.

Se reconoce a la abogada **ANGELA CONSUELO SALAS MONTAÑEZ**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 76
HOY: 28 de junio de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria